SEGUNDO (02) AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.
PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. AMM-LP-006-2026.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Nit. 892.099.233-1
Calle 14 N.° 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

II. INFORMACIÓN DE SITIOS DONDE SE ATENDERÁN A LOS INTERESADOS.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Calle 14 N.° 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.
Secretaría Jurídica Municipal.
Teléfono: 098-5642020-10.
E-mail: juridica@mitu-vaupes.gov.co

III. INFORMACIÓN DE SITIOS DONDE LOS PROPONENTES PUEDEN PRESENTAR INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN DESARROLLO DEL PROCESO.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Calle 14 N.° 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.
Ventanilla Única de Correspondencia.
E-mail: juridica@mitu-vaupes.gov.co

IV. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

Nota: La descripción Técnica y Específica del proceso del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ,** está contenida en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones del Presente Proceso.

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del contratista para la ejecución del objeto contractual se adelantará mediante la modalidad de **Licitación Pública N.°AMM-LP-006-2026**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, relativo al aviso de convocatoria, en concordancia con las demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

VI. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de **Un (01) Mes,** contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El Presupuesto estimado por el Municipio de Mitú corresponde al valor de: **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.196.439.000) MCTE.**

El Presupuesto Oficial determinado para atender la Ejecución Del Proyecto citado en el numeral que antecede, está estimado en la suma de: **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL**

PESOS ($1.196.439.000) MCTE, recurso apropiado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No.001691** de fecha del Veintitrés (23) del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026), con **Rubro Presupuestal No.2.3.0.03.03.002.02.02.09.04., NOMBRE DEL RUBRO: r.balance contribución fdo seg 5% cont obras publicas, FTE FINANCIACIÓN: RBFS R.BALANCE CONTRIB FDO SEGU 5% CONT OBRA, BPIN: 202600000015300,** por un valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.196.439.000) MCE,** expedido por la Sección de Presupuesto de la Alcaldía del Municipio de Mitú, para la presente vigencia Fiscal 2026.

VIII. APLICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Los acuerdos comerciales se definen de acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Así mismo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación indica que los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de parámetro de los cuales para efectos del presente proceso de contratación se atenderán.

Siguiendo la metodología del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se verificó para cada Acuerdo Comercial: (i) si el Municipio de Mitú, como entidad territorial del nivel subcentral, está incluido en la lista de entidades cubiertas; (ii) si el presupuesto oficial del proceso ($1.196.439.000) es superior al umbral vigente para bienes y servicios del nivel subcentral; y (iii) si existe alguna excepción aplicable. El resultado es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral 2026 nivel subcentral (bienes y servicios)	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	$1.091.804.264	Sí	No	**SÍ**
Alianza del Pacífico – México	Sí	$1.627.376.299	No	No	**NO**
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	$1.091.804.264	Sí	No	**SÍ**
Canadá	No	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Chile	Sí	$1.091.059.175	Sí	No	**SÍ**
Corea	No	$1.091.000.000	N.A.	N.A.	**NO**
Costa Rica	Sí	$1.940.398.620	No	No	**NO**
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Sí	$1.131.227.573	Sí	No	**SÍ**
Estados Unidos	No	$1.940.398.620	N.A.	N.A.	**NO**
Israel	No	250.000 DEG	N.A.	N.A.	**NO**
México	No	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Reino Unido	Sí	$1.091.059.175	Sí	No	**SÍ**
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sin umbral	Sí	No	**SÍ**
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sin umbral	Sí	No	**SÍ**
Triángulo Norte – Honduras	No	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573	Sí	No	**SÍ**
Comunidad Andina de Naciones – Decisión 439 de 1998	Sí	Sin umbral	Sí	No	**SÍ**

Conclusión para el presente proceso: aplicada la metodología del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se concluye que: el Municipio de Mitú es una entidad territorial del nivel subcentral; el

presupuesto oficial de $1.196.439.000 supera el umbral de Mipyme de $511.708.497 vigente para 2026, por lo que el proceso no puede limitarse a Mipyme ni excluirse por esta vía de los Acuerdos Comerciales; y no le es aplicable ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual. En consecuencia, conforme a la tabla anterior, el proceso está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales: Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Reino Unido, Unión Europea, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones. No le son aplicables los acuerdos con Alianza del Pacífico (México), Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Israel, México y Honduras, porque no incluyen al Municipio de Mitú en su lista de entidades cubiertas o porque el presupuesto del proceso no supera el umbral fijado. La Entidad concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de los países de los Acuerdos Comerciales aplicables y el cronograma del proceso respetará los plazos mínimos exigidos por dichos acuerdos.

IX. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MYPIME.

De acuerdo al **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Limitaciones territoriales. Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL:

El municipio de Mitú – Vaupés realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Vaupés o en el municipio de Mitú, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada MiPyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

I. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Dentro del presente proceso es viable técnica y juridicamente la limitación territorial, en tanto existe dentro del mercado local, empresas en categorías de micro, pequeña y mediana empresa, que puedan suplir la necesidad del ente territorial de carácter municipal, como históricamente ha sido una constante.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras.

Que el umbral establecido para el año 2026, liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

NOTA: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.*

https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.beltranpardo.com/noticias-juridicas/atencion-umbral-para-limitar-procesos-mipymes-en-2026

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL PRESENTE PROCESO NO ES VIABLE DE SER LIMITADO A MYPIMES, AL SUPERAR LA CUANTÍA DE LOS CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000).

X. DESCRIPCIÓN SUMARIA DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, individualmente o pluralmente como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley colombiana, siempre que cumplan con la relación de requisitos habilitantes que se enuncian seguidamente:

a. **Capacidad Jurídica.**
- Existencia y representación legal.
- Facultad o autorización para contratar.
- Inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

b. **Capacidad Financiera.**
- Índice de liquidez.
- Índice de endeudamiento.
- Razón de cobertura de intereses.

c. **Capacidad Organizacional.**
- Rentabilidad sobre patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos.

d. **Adicionales.**
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
- Registro Único Tributario.
- Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social.
- Declaración de rentas y complementarios.
- Paz y salvo de industria y comercio.
- Garantía de seriedad.
- Compromiso anticorrupción
- Experiencia.
- Especificaciones técnicas

EVALUACIÓN:

Son aquellos que otorgan a los oferentes previamente habilitados, y permiten la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; para el caso de la modalidad de Licitación Pública estos factores son: (i) Ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas; o (ii) Ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Los criterios de evaluación que aplicarán al proceso de selección que da cuenta el presente documento, son los siguientes:

TABLA – PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Factor económico	**490 puntos**
Calidad	**395 puntos**
Incentivo a la industria nacional	**100 puntos**
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	**10 puntos**
Criterios diferenciales emprendimiento y empresas de mujeres (decreto1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	**2.5 puntos**
Mipyme domiciliada en Colombia	**2.5 puntos**
TOTAL	**1000 puntos**

XI. VALIDEZ DE PRECALIFICACIÓN.

La precalificación de proponentes por la modalidad de selección **NO APLICA** para el proceso de contratación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Primer aviso de Convocatoria de Licitación Publica	El 26 de Octubre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del análisis del sector, estudio previo, aviso de convocatoria, Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	El 26 de Octubre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Convocatoria a veedurías ciudadanas	Con la publicación del Pliego de Condiciones.	www.colombiacompra.gov.co
Publicación segundo aviso Convocatoria de Licitación Publica	El 30 de Octubre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 27 de Octubre al 07 de Noviembre del año 2026 hasta las 18:00 Horas.	juridica@mitu-vaupes.gov.co Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Estudio de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	El 09 de Noviembre del año 2026.	www.colombicompra.gov.co
Publicación Respuesta a las observaciones	El 09 de Noviembre del año 2026.	www.colombicompra.gov.co
Acto administrativo que ordena la apertura del proceso	**El 09 de Noviembre del año 2026.**	**www.colombicompra.gov.co**
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	**El 09 de Noviembre del año 2026.**	www.colombicompra.gov.co
Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y para la asignación definitiva de riesgos.	El 10 de Noviembre del año 2026, a las 2:30 P.M.	Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Observaciones al Pliego de condiciones Definitivo	Desde el 09 de Noviembre al 12 de Noviembre del año 2026, hasta las 6:00 P.M.	juridica@mitu-vaupes.gov.co Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	El 13 de Noviembre del año 2026.	juridica@mitu-vaupes.gov.co Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.

		www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas para modificar el pliego definitivo	El 13 de Noviembre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso	**El 20 de Noviembre del año 2026 a las 10:00 A.M.**	**Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.**
Plazo para evaluar las propuestas	Del 20 de Noviembre al 23 de Noviembre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co Comité Evaluador
Publicación de los informes de evaluación y/o verificación preliminar de requisitos habilitantes.	El 24 de Noviembre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes (Plazo máximo para subsanar).	Del 25 de Noviembre al 30 de Noviembre del año 2026, hasta las 18:00 Horas.	www.colombiacompra.gov.co Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldia Municipal juridica@mitu-vaupes.gov.co
Plazo para presentar observaciones y/o subsanaciones, al Informe de Evaluación Preliminar	Del 25 de Noviembre al 30 de Noviembre del año 2026, hasta las 18:00 Horas.	juridica@mitu-vaupes.gov.co Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación e informe de evaluación final	El 01 de Diciembre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia pública de adjudicación Y Publicación de Acto Administrativo o de Declaratoria desierta	El 02 de Diciembre del año 2026, a las 10:00 A.M.	Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Expedición del Acto Administrativo de Adjudicación	El 02 de Diciembre del año 2026.	
Suscripción de contrato	Dentro de los dos (02) días siguientes del acto de adjudicación.	Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Legalización de contrato	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción.	Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Firma del acta de inicio de contrato	Una vez perfeccionado el contrato, cumplido los requisitos de legalización y asignación de supervisor.	Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.

OBSERVACIÓN: El presente Cronograma se establece teniendo en cuenta que, mediante la Resolución No.869 del Veintiséis (26) del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Mitú declaró hábiles, para adelantar trámites contractuales y administrativos, los días sábados de Noviembre y Diciembre de 2026 expresamente señalados en dicho acto administrativo. En consecuencia, estos días se contabilizarán como hábiles para efectos del cumplimiento de los términos y actividades del presente proceso de selección, conforme a las fechas establecidas en el cronograma.

El citado Cronograma es susceptible de modificación cuando las circunstancias así lo determinen, modificación que deberá hacerse por Adenda y en los plazos estipulados en el mismo.

XIII. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso de selección del pueden ser consultados por los interesados de la siguiente manera:

- Virtualmente, en el SECOP I: www.colombiacompra.gov.co.
- Físicamente, en la Secretaría de Jurídica Municipal, ubicada en el 2º piso del Edificio Principal de la Alcaldía de Mitú, localizado en la Calle 14 N.º 14-29 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

El presente se firma en Mitú – Vaupés, a los Treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MARCO ALIRIO PORRAS PÉREZ
Identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 18.205.345 Expedida en Mitú – Vaupés
Alcalde Del Municipio De Mitú

Revisó: Andrea Katherine Zuluaga Lavao – Secretaria Jurídica del Municipio de Mitú